

1 2013-11-01-08-P001774

2 ESCRITURA DE:

3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

4 ROMAN GONZALEZ TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.

5 OTORGAN:

6 FAUSTO HERIBERTO ROMÁN GARCÍA Y

7 OTROS.

8 CUANTÍA:

9 \$ 10.000,00USD

10 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República  
11 del Ecuador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil trece, ante  
12 mí Doctor CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO, Notario Octavo Suplente  
13 del Cantón Loja, comparecen los señores FAUSTO HERIBERTO ROMÁN  
14 GARCÍA, de estado civil casado; FAUSTO ELEODORO ROMÁN  
15 SÁNCHEZ, de estado civil soltero; DIEGO ALEXIS ROMÁN SÁNCHEZ, de  
16 estado civil soltero; y, MANUEL JOSÉ GONZALEZ QUITO, de estado civil  
17 soltero. Todos los comparecientes por sus propios derechos, mayores de  
18 edad, capaces según derecho para el actual otorgamiento, domiciliados en  
19 la ciudad de YANTZAZA y de paso por esta ciudad de Loja, portadores de  
20 las respectivas Cédula de Ciudadanía, a quienes de conocer doy fe y me  
21 solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto  
22 me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el  
23 registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que  
24 contenga la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada  
25 ROMAN GONZALEZ TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA., de conformidad  
26 con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen  
27 en el otorgamiento de la presente escritura los señores: FAUSTO  
28 HERIBERTO ROMÁN GARCÍA, ecuatoriano, casado, mayor de edad,

COPIA  
NOTARIA OCTAVA



1 domiciliado en la ciudad de YANTZAZA; FAUSTO ELEODORO ROMÁN  
2 SÁNCHEZ, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de  
3 YANTZAZA; DIEGO ALEXIS ROMÁN SÁNCHEZ, ecuatoriano, soltero,  
4 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de YANTZAZA; y, MANUEL JOSÉ  
5 GONZALEZ QUITO, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la  
6 parroquia de LOS ENCUENTROS; todos con capacidad legal para contratar  
7 y obligarse y sin prohibición para establecer esta compañía, quienes  
8 comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: ACEPTACIÓN.- Los  
9 comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad  
10 Limitada ROMAN GONZALEZ TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA., que se  
11 regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA:  
12 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
13 ROMAN GONZALEZ TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA., CAPÍTULO I  
14 DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-  
15 ARTÍCULO UNO.- La compañía llevará el nombre de ROMAN GONZALEZ  
16 TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA. .- ARTÍCULO DOS.- El domicilio  
17 principal de la compañía es la parroquia de LOS ENCUENTROS, cantón  
18 YANTZAZA, provincia de ZAMORA CHINCHIPE, y por resolución de la  
19 Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o  
20 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la  
21 Ley.- ARTÍCULO TRES.- La compañía se dedicará exclusivamente al  
22 Transporte comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las  
23 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
24 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
25 Organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto social  
26 la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles  
27 permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.- ARTÍCULO  
28 CUATRO.- Los contratos de Operación que reciba la Compañía para la

1 prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán  
2 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen  
3 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-  
4 **ARTÍCULO CINCO.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de  
5 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte  
6 Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los  
7 competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO SEIS.-** La compañía en  
8 todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley  
9 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus  
10 Reglamentos de Aplicación; y, a las regulaciones que sobre esta materia  
11 dictaren los organismos competentes del Transporte Terrestre y Tránsito.-  
12 **ARTÍCULO SIETE.-** Si por efecto del servicio deberán cumplir además  
13 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por  
14 otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO OCHO.-**  
15 El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años contados a  
16 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro  
17 Mercantil del cantón YANTZAZA; pero podrá disolverse en cualquier tiempo  
18 o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la  
19 forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- **CAPÍTULO II: DEL CAPITAL,**  
20 **DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO**  
21 **NUEVE.-** El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE  
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 10.000,00USD), dividido en diez  
23 mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una,  
24 las que estarán representadas (abalizadas) por el Certificado de Aportación  
25 correspondiente, de conformidad con la Ley y el Estatuto, certificado que  
26 estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.-  
27 **ARTÍCULO DIEZ.-** La Compañía puede aumentar el capital social por  
28 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las



1 terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los  
2 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a  
3 sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General  
4 de Socios.- ARTÍCULO ONCE.- El aumento de capital se lo hará  
5 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente  
6 manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por  
7 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por  
8 revalorización del patrimonio real conforme a la Ley y a la reglamentación  
9 pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.- ARTÍCULO DOCE.-  
10 La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías, y,  
11 en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital  
12 social si ello implicare la devolución a los socios de las aportaciones hechas  
13 y pagadas, con las excepciones de Ley.- ARTÍCULO TRECE.- La Compañía  
14 entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda;  
15 dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de  
16 talonarios y en los mismos se hará contar la denominación de la compañía,  
17 el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre  
18 del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de  
19 constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en  
20 el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser  
21 negociable, la firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la  
22 compañía; los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios  
23 y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los  
24 talonarios.- ARTÍCULO CATORCE.- Al perderse o destruirse un certificado  
25 de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su  
26 costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el  
27 mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado", y la  
28 novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.-

1 ARTÍCULO QUINCE.- Las participaciones en esta compañía podrán  
2 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento  
3 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y  
4 se observe las pertinentes disposiciones de la Ley; los socios tienen  
5 derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las  
6 suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios; en caso  
7 de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se  
8 extenderá uno nuevo.- ARTÍCULO DIECISEIS.- Las participaciones de los  
9 socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.-  
10 ARTÍCULO DIECISIETE.- La compañía formará forzosamente un fondo de  
11 reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,  
12 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y  
13 realizadas.- CAPÍTULO III: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,  
14 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO DICIOCHO.- Son  
15 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)  
16 Cumplir con los deberes que les impone el presente estatuto social; y, c)  
17 Las demás que se establecieron legalmente.- ARTÍCULO DIECINUEVE.-  
18 Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)  
19 Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,  
20 personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder  
21 notarial o de carta de poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y  
22 el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación  
23 del socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) Tomar cargo de las  
24 actividades que les fueren encomendadas; c) A elegir y ser elegido para los  
25 organismos de administración y fiscalización; d) A percibir las utilidades y  
26 beneficios a prorrata de sus participaciones pagadas; lo mismo respecto del  
27 acervo social, de producirse la liquidación; e) Ser preferidos para la  
28 adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios.



1 Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación de los  
2 administradores de la compañía; y, g) Los demás derechos previstos en la  
3 Ley y este Estatuto.- ARTÍCULO VEINTE.- La responsabilidad de los socios  
4 de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto  
5 de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de  
6 Ley.- CAPÍTULO IV: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-  
7 ARTÍCULO VEINTIUNO.- El gobierno y la administración de la Compañía se  
8 ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el  
9 Presidente, el Gerente General.- SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL  
10 DE SOCIOS.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- La Junta General de Socios es el  
11 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente  
12 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, según  
13 la Ley y este Estatuto.- ARTÍCULO VEINTITRES.- Las sesiones de la Junta  
14 General de Socios serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el  
15 domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía  
16 celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta  
17 Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en  
18 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
19 siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes  
20 deberán suscribir la acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
21 la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y  
22 válidamente constituida.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Las juntas  
23 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses  
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las  
25 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas; en las  
26 sesiones de Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias  
27 se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en  
28 caso contrario las resoluciones serán nulas.- ARTÍCULO VEINTICINCO.-

1 Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el  
 2 Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los  
 3 socios y con ocho días por lo menos de anticipación, al señalado por cada  
 4 sesión de junta; la convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y orden  
 5 del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO  
 6 VEINTISEIS.- El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en  
 7 la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos;  
 8 en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios  
 9 presentes, lo que se indicará en la convocatoria; la sesión no podrá  
 10 continuar válidamente sin el quórum establecido.- ARTÍCULO  
 11 VEINTISIETE.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos  
 12 del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale el  
 13 mismo Estatuto y la Ley de Compañías; Los votos en blanco y las  
 14 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Las  
 15 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y  
 16 a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no  
 17 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no  
 18 de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTICULO VEINTINUEVE.- Las  
 19 sesiones de la Junta General de Socios serán presididas por el Presidente  
 20 de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso; actuará  
 21 de secretario el Gerente General o la persona que, a su falta, la Junta elija  
 22 en cada caso.- ARTÍCULO TREINTA.- Las actas de las sesiones de la Junta  
 23 General de Socios, se llevarán a máquina de escribir, en hojas debidamente  
 24 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los  
 25 espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario; de  
 26 cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del  
 27 acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha  
 28 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos



1 por la junta; en todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se  
2 estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y  
3 Accionistas.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Son atribuciones privativas de  
4 la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución del  
5 capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución  
6 anticipada, la prórroga de plazo de duración; y, en general, resolver  
7 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar el  
8 Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, y  
9 removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,  
10 balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d)  
11 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la  
12 formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f)  
13 Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la  
14 Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del  
15 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la  
16 buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio  
17 los casos de deuda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y  
18 sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o el  
19 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los  
20 reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l)  
21 Resolver la creación o suspensión de sucursales, agencias,  
22 representaciones y oficinas de la Compañía; ll) Fijar la clase y el monto de  
23 las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y  
24 valores de la Compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y  
25 este Estatuto.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Las resoluciones de la Junta  
26 General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas  
27 válidamente.- SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO TREINTA Y  
28 TRES.- El presidente será nombrado por la Junta General de Socios para

1 un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede ser  
2 socio o no.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- Son deberes y atribuciones  
3 del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía  
4 y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar  
5 de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir  
6 las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar  
7 por el cumplimiento de los objetivos de Compañía y por la aplicación de las  
8 políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o  
9 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las  
10 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios  
11 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se lo  
12 hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente  
13 General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente  
14 con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la  
15 Compañía, como: inversiones, adquisiciones y negocios que superen la  
16 cuantía que señale la Junta General de Socios; g) Designar a los  
17 empelados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las  
18 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la  
19 Compañía; y, la Junta General de Socios.- SECCIÓN TRES: DEL  
20 GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- El Gerente  
21 General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años  
22 en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Puede ser socio o  
23 no.- ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Son deberes y atribuciones del Gerente  
24 General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en  
25 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales  
26 y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-  
27 financiera de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y  
28 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la

1    cuantía que fije la Junta General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del  
2    Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su  
3    nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)  
4    Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar  
5    las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar  
6    a la Junta General de Socios, un informe, el balance y la cuenta de pérdidas  
7    y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley,  
8    dentro de los sesenta días siguiente al cierre del ejercicio económico; l)  
9    Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll)  
10   Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente;  
11   m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedido  
12   temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
13   responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos  
14   de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.- CAPÍTULO  
15   V: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-  
16   La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la  
17   asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica  
18   especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- En  
19   lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que se dispone la Ley.-  
20   CAPÍTULO VI: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO  
21   TREINTA Y OCHO.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por  
22   las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo  
23   establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento  
24   sobre la disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el  
25   presente Estatuto.- ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- No se disolverá la  
26   Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-  
27   CUARTA: DECLARACIONES: UNO.- El capital con que se constituye la Compañía  
28   ha sido suscrito íntegramente y pagado en la siguiente forma: a) El socio

1 ROMÁN GARCÍA FAUSTO HERIBERTO, suscribe CINCO MIL  
2 QUINIENTAS participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la  
3 suma de cinco mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América; b)  
4 El socio ROMÁN SÁNCHEZ FAUSTO HELEODORO, suscribe MIL  
5 QUINIENTAS participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la  
6 suma de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América; c) El  
7 socio ROMÁN SÁNCHEZ DIEGO ALEXIS suscribe MIL QUINIENTAS  
8 participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de mil  
9 quinientos dólares de los Estados Unidos de América; y, d) El socio  
10 GONZALEZ QUITO MANUEL JOSÉ suscribe MIL QUINIENTAS  
11 participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de mil  
12 quinientos dólares de los Estados Unidos de América; conforme consta del  
13 cuadro de integración que a continuación se inserta; el pago del total del  
14 capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de  
15 integración de capital abierta a nombre de la Compañía que se adjunta  
16 como documento habilitante, la misma que será agregada a esta escritura.-  
17 DOS.- Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al  
18 señor ROMÁN SÁNCHEZ FAUSTO ELEODORO, como Gerente General de  
19 la Compañía ROMAN GONZALEZ TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.; y,  
20 autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones  
21 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía,  
22 su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin  
23 de que la Compañía pueda operar.- TRES.- Se agrega la Resolución  
24 número CERO CERO UNO-CJ-CERO UNO NUEVE- DOS MIL TRECE-  
25 UAPT-ZCH (No. 001 – CJ – 019 – 2013 – UAPT-ZCH), que contiene el  
26 informe previo favorable para que la Compañía ROMAN GONZALEZ  
27 TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA. pueda constituirse jurídicamente  
28 otorgado por la Dirección Provincial de Tránsito Terrestre, Tránsito



1 Seguridad Vial de Zamora Chinchipe de la Agencia Nacional de Tránsito.-

2 CUATRO.- CUADRO DE INTREGRACIÓN DE CAPITAL.-

| SOCIO                                  | NO. CÉDULA  | PARTICIPACIONES | VALOR PARTICIPACIÓN | TOTAL USD |
|--|-------------|-----------------|---------------------|-----------|
| ROMÁN<br>GARCÍA<br>FAUSTO<br>HERIBERTO | 070111140-3 | 5500            | \$1.00              | \$5500,00 |
| ROMÁN<br>SÁNCHEZ<br>FAUSTO<br>ELEODORO | 070525598-2 | 1500            | \$1.00              | \$1500,00 |
| ROMÁN<br>SÁNCHEZ<br>DIEGO ALEXIS       | 070591297-0 | 1500            | \$1.00              | \$1500,00 |
| GONZALEZ<br>QUITO<br>MANUEL JOSÉ       | 190027366-3 | 1500            | \$1.00              | \$1500,00 |

3

4 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren

5 la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada".- Loja, seis de

6 mayo del año dos mil trece. Atentamente. (f) Dr. Diósgrafa Chamba Villavicencio.-

7 ABOGADO.- Mat. 8420-C.A.G. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos

8 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo

9 el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus

10 partes, minuta que está firmada por el abogado Dr. Diósgrafa Chamba

11 Villavicencio, afiliado al colegio de abogados de Guayas, bajo el número 8420,

12 para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y

13 requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los

14 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de

15 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto

16 doy fe.-

17

18

Los com-

1 parecientes.-

2

3

4 Fausto Heriberto Román García

Fausto Eleodoro Román Sánchez

5 Céd. 070111140-3

Céd. 070525598-2

6

7

8 Diego Alexis Román Sánchez

Manuel José González Quito

9 Céd. 070591297-0

Céd. 190027366-3

10

11

12

13

14

15

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
**Dr. Carlos Cueva Pardo**  
**NOTARIO OCTAVO SUPLENTE**  
**DEL CANTON LOJA**

16 **REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON**

DESPACHADO CON  
FACTURA N° 5415

17 **YANTZAZA.**

18

19 **Yantzaza, diez de junio del dos mil trece**

20

21 En esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la Dra.  
22 Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, en el  
23 Art. 2do. Lit b) de la resolución aprobatoria SC. DIC. L. 13. 157,  
24 procedo a inscribir la Constitución de la **COMPAÑÍA ROMAN**  
25 **GONZALEZ TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.** bajo la  
26 partida **cero siete (07)**, repertorio **ochocientos treinta y tres (83)**,  
27 juntamente con la resolución aprobatoria, de fecha treinta de  
28 mayo del dos mil trece.

27

28

*[Handwritten signature]*  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL CANTON YANTZAZA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

COPIA  
NOTARIA OCTAVA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7455622  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1102458344 CHAMBA VILLAVICENCIO DIOSGRAFO TULLIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2012

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ROMAN GONZALEZ TRANSPORTE PESADO CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7455622

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2013 10:25:55

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



**RESOLUCIÓN N° 001-CJ-019-2013-UAPT-ZCH**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 004-SG-2012-UAPRZCH-2013 de 19 de Diciembre de 2012, la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada "**ROMAN GONZALEZ TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los Integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**ROMAN GONZALEZ TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**", con domicilio en parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

| Nº. | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS | Nº. CÉDULA  |
|-----|-----------------------------------|-------------|
| 1   | ROMÁN GARCIA FAUSTO HERIBERTO     | 070111140-3 |
| 2   | ROMÁN SANCHEZ FAUSTO ELEODORO     | 070525598-2 |
| 3   | ROMÁN SANCHEZ DIEGO ALEXIS        | 070591297-0 |
| 4   | SANCHEZ ESPINOSA MAURA DORALIZA   | 070145794-7 |
| 5   | GONZALEZ QUITO MANUEL JOSE        | 190027366-3 |



Que, la Unidad Administrativa de la Provincia Zamora Chinchipe mediante Memorando No. 001-DP-2013-UARCTTTSV-ZCH, de fecha 14 de enero 2013, e Informe Técnico favorable No. 001-CJ-DT-2013-UAPRZCH de fecha 21 de enero del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**ROMAN GONZALEZ TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**".

Que, la Unidad Administrativa de la Provincia Zamora Chinchipe mediante Memorando No. 001-DP-2013- UARCTTTSV-ZCH, de fecha 14 de enero 2013-2012, e Informe No. 001-CJ-DT-2013-UAPRZCH de fecha 21 de enero del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**ROMAN GONZALEZ TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión



Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los Informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**ROMAN GONZALEZ TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**", con ámbito y domicilio en cantón Los Encuentros, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía "ROMAN GONZALEZ TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA." en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía "**ROMAN GONZALEZ TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**" deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"

COPIA  
NOTARIA OCTAVA



Además deberá agregarse el siguiente artículo:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía "**ROMAN GONZALEZ TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**", en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía "**ROMAN GONZALEZ TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**", quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías de Loja y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Zamora, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de Marzo, de 2013.



**Dr. Rodin Richard Macanchi Narvaez.  
DIRECTOR PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE  
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO.**



**COPIA  
NOTARIA OCTAVA**

**BANCO DE GUAYAQUIL**

Yantzaza, 22 de Abril de 2013

Nro. 000095

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "**ROMAN GONZALEZ TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**" El valor de \$ 10,000.00 USD Dólares (Diez mil con 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

|                               |           |                  |
|-------------------------------|-----------|------------------|
| ROMAN GARCIA FAUSTO HERIBERTO | \$        | 5,500.00         |
| ROMAN SANCHEZ DIEGO ALEXIS    | \$        | 1,500.00         |
| ROMAN SANCHEZ FAUSTO ELEODORO | \$        | 1,500.00         |
| GONZALEZ QUITO MANUEL JOSE    | \$        | 1,500.00         |
| <b>TOTAL:</b>                 | <b>\$</b> | <b>10,000.00</b> |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,



Ing. Alexandra Luzuriaga  
**BANCO DE GUAYAQUIL**  
**AGENCIA YANTZAZA**



1 Es conforme con su original, en fe de ello, sello y firma esta  
2 SEGUNDA COPIA que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha  
3 de su protocolización.

4 EL NOTARIO,



8 *Dr. Carlos Cueva Pardo*  
9 NOTARIO OCTAVO SUPLENTE  
DEL CANTON LOJA



10

11 **RAZON:** Siento razón al margen de la escritura de constitución de  
12 fecha Seis de Mayo del año dos mil trece, y en cumplimiento al  
13 contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número  
14 **SC.DIC.L.13.157**, firmada por la Doctora **CRISTINA GUERRERO**  
15 **AGUIRRE**, Intendente de Compañías de Loja, de fecha treinta de  
16 mayo del dos mil trece. **Loja, 05 de junio del 2013.-**

17 EL NOTARIO,

18  
19 *Dr. Carlos Cueva Pardo*  
20 NOTARIO OCTAVO SUPLENTE  
DEL CANTON LOJA



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**No. SC.UJ.L.2013.84**

|   |                                     |                      |                          |                                 |                          |                      |                                   |                          |                          |
|---|-------------------------------------|----------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------|----------------------|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Denominación: <b>ROMAN GONZALEZ TRANSPORTE PESADO CIA.LTDA.</b> |                                     |                      |                          |                                 |                          |                      |                                   |                          |                          |
| Constitución:   | <input checked="" type="checkbox"/> | Reforma de Estatutos | <input type="checkbox"/> | Sucursal                        | <input type="checkbox"/> | Cambio Domicilio:    | <input type="checkbox"/>          | Reactivación:            | <input type="checkbox"/> |
| Domiciliación:  | <input type="checkbox"/>            | Aumento de Capital   | <input type="checkbox"/> | Prórroga                        | <input type="checkbox"/> | Cambio Denominación: | <input type="checkbox"/>          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Liquidación:  | <input type="checkbox"/>            | Transformación       | <input type="checkbox"/> | Poder                           | <input type="checkbox"/> | Convalidación:       | <input type="checkbox"/>          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Notario: <b>Octavo</b>  |                                     |                      |                          | Fecha: <b>06/Mayo/2013</b>      |                          |                      |                                   |                          |                          |
| Fecha de Constitución: <b>06/Mayo/2013</b>                      |                                     |                      |                          | Notario: <b>Octavo</b>          |                          |                      |                                   |                          |                          |
| Domicilio: <b>YANTZAZA provincia ZAMORA CHINCHIPE</b>           |                                     |                      |                          | Capital: <b>10000</b>           |                          |                      |                                   |                          |                          |
| Representante:  |                                     |                      |                          | Abogado: <b>DIOGRAFO CHAMBA</b> |                          |                      |                                   |                          |                          |
| Aprobación:   | <input checked="" type="checkbox"/> | Aprobación con:      |                          |                                 |                          |                      | <input type="checkbox"/> Negativa |                          |                          |

Loja, 29/Mayo/2013

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ROMAN GONZALEZ TRANSPORTE PESADO CIA.LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo Suplente del cantón LOJA, el 06/Mayo/2013 .

Atentamente,



**Dr. Leonardo González  
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.71  
LG/



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: ROMAN GONZALEZ TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: TRANS. R 8 6

### DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: EMORA CHINCHIPE CANTÓN: YANTAZA CIUDAD: YANTAZA

### DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: EMORA CHINCHIPE CANTÓN: YANTAZA CIUDAD: YANTAZA

PARROQUIA: LOS ENCUENTROS BARRIO: CENTRAL CIUDADELA: CENTRAL

CALLE: 24 de Mayo NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA: Jaime Roldos Aguilera.

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 3035185 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: transporteromangonzalez@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0993159593 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A 2 cuadras del parque central.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Fausto Eleodoro Román Sánchez.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 070525598-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13]1169

Loja, 30 MAY 2013

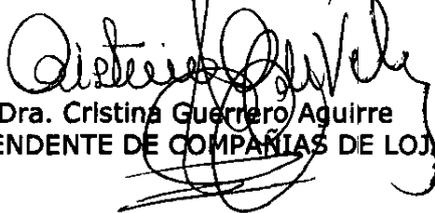
Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ROMAN GONZALEZ TRANSPORTE PESADO CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA



Dr. Dráscalo Chamba  
C.I. 1102458344

27 JUN 2013